

ciudad marañés.



SELLO & VARTO VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Abono de los molinos de Molino nuevo

Don Luis Menchison, Vec. Comisario de propios: dios que en fuerza de la Comision que le es dada, a tenor de el hauieniento de arrendamiento de el Molino nuevo junto al puente de piedra, a cargo de Joseph Diaz y Consortes, y segun supucion le pasare, se le podran veuapar de los treinta y tres dias que piden de renta integros, y tambien cincuenta R. vellon, de los ochenta y ocho que dicen gastaron en de arrendar de el Molino. Y la su. hauiendolo oydo: Acordo que a dho. arrendador se le haga el abono que dho. P. D. Luis, lo pua en su Informe, segun queda relacionado, con testimonio de este acuerdo, y toma de razon en la Contaduria, por la que se liquide et impona de dho. tiempo.

Idem Molino de Coronas

Don Luis Menchison, Vec. Com. de propios: dios que en fuerza de la Comision que le es dada, se hauiendo informado de la supucion de el dho. Molino, arrendador que fue de las dos piedras que esta en la Ciudad tiene el Molino de Coronas, Sobrela Veuasa, de treinta y nueve dias que por falta de agua estubieron sin molar en el tiempo que se construyo la pared de el Viejo molino de medio dia, al modo que se hizo con los de el Molino nuevo por la misma razon, y que en virtud de dho. P. se le deuia hacer dha. Veuasa, sobre quela D. de Resoluiere lo que fura de su agrado. Y hauiendolo oydo, acordo que al dho. Antonio Mill, se le abonari